

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2021-00091-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Héctor González G.
DEMANDADO	Pablo Agudelo Restrepo
DECISIÓN	No accede a lo solicitado

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede y previo a acceder a oficiar a la Entidad Transunión, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del Proceso, acreditando que desplegó la diligencia que le incumbe conforme a la directriz procesal.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 053 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
73588ded5f2f0782f2b7f5042dd788f85ad4227d2b84b2675f1c78b844b7d512
Documento generado en 12/04/2021 10:49:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>